IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

CONTENIDO

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO....4

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN....4

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE; OBJETO, FUNCIÓN Y COMPETENCIA....6

DE LOS FINES QUE SE PERSIGUEN CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN....7

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD EN SENTIDO ESTRICTO, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRCUTURACION....7

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES PARA LA FORMULACIÒN, ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS EN ZNI NACIONAL....13

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA....13

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS A CELEBRAR....17

6. INCLUSIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES....17

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS....17

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:....17

9. FORMA DE PAGO....18

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL....19

11. CONCEPTO AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO....19

12. CONCEPTO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST....20

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN....20

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN....21

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS:....22

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DE LOS CONTRATOS....22

17. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDO INTERNACIONAL O DE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO....23

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

18. DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS....24

19. CONFIDENCIALIDAD....24

20. SUPERVISIÓN....24

21. REQUISITOS HABILITANTES....25

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL....32

INDICADORES ADICIONALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON UTILIDAD OPERACIONAL MENOR O IGUAL A CERO....33

3. VERIFICACIÓN TÉCNICA....34

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE....34

B. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE....37

C. CRONOGRAMA....40

22. METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN....41

23. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS....47

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO....3

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN....3

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE; OBJETO, FUNCIÓN Y COMPETENCIA....5

DE LOS FINES QUE SE PERSIGUEN CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN....6

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD EN SENTIDO ESTRICTO, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRCUTURACION....6

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES PARA LA FORMULACIÒN, ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS EN ZNI NACIONAL....12

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA....12

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS A CELEBRAR....16

6. INCLUSIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES....16

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS....16

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:....16

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

9. FORMA DE PAGO....17
10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL....18
11. CONCEPTO AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO....18
12. CONCEPTO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST....19
13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN....19
14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN....20
15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS:....21
16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DE LOS CONTRATOS....21
17. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDO INTERNACIONAL O DE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO....22
18. DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS....23
19. CONFIDENCIALIDAD....23
20. SUPERVISIÓN....23
21. REQUISITOS HABILITANTES....24
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL....31
INDICADORES ADICIONALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON UTILIDAD OPERACIONAL MENOR O IGUAL A CERO....32
3. VERIFICACIÓN TÉCNICA....32
A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE....32
B. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE....35
C. CRONOGRAMA....38
22. METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN....38
23. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS....43
GLOSARIO

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

- **Apropiación social del conocimiento:** Consiste en el reconocimiento, inclusión, comprensión y movilización de prácticas sociales y culturales dentro de los procesos de generación y transferencia del conocimiento.
- **Auditoria del conocimiento:** Se trata de identificar y conocer las necesidades del conocimiento en la organización, que activos de conocimientos tiene la organización y en donde se ubican, que deficiencias existen sobre el conocimiento, como es y cómo funciona el flujo del conocimiento en la organización, identificar y elaborar el mapa de conocimiento de la organización.
- **Comunidades de prácticas:** Conjunto de personas o red de personas que comparten intereses comunes sobre un tema o área específica por lo cual están predispuestos a colaborar y aprender de manera conjunta compartiendo los conocimientos aprendidos.
- **Conocimiento**: Es el conjunto ordenado de ideas, datos e información adquiridos a través de procesos de aprendizaje, ideación, experimentación e investigación, que sirven de insumo para la toma de decisiones y el cumplimiento de la misión institucional.
- **Conocimiento crítico:** Conocimiento valioso para el cumplimiento de la misión institucional, que no se encuentra asegurado y/o documentado y que presenta un alto riesgo de pérdida y/o fuga.
- **Conocimiento explícito:** Conocimiento que puede ser estructurado, almacenado y distribuido. Hablamos por tanto de expresiones gramaticales, matemáticas, especificaciones, tutoriales, procedimientos, manuales e información almacenada en bases de datos, dicho conocimiento puede ser transmitido fácilmente de un individuo a otro.
- **Conocimiento tácito:** Conocimientos que forman parte de nuestro modelo mental, fruto de nuestra experiencia personal e involucra factores intangibles como las creencias, valores, puntos de vista, intuición, entre otros y que por tanto no podemos estructurar, almacenar ni distribuir.
- **Estrategia:** metodología estructurada basada en hipótesis, principios, reglas y objetivos, que pretenden definir las operaciones y tácticas requeridas para alcanzar un propósito específico.
- **Experimentación:** Es un enfoque que promueve la exploración, la puesta a prueba y la evaluación de alternativas de solución a necesidades y desafíos que afronta la organización. Permite aprender, obtener experiencias, recoger evidencias e implementar nuevas aproximaciones, enfoques y metodologías para gestionar problemas y oportunidades.
- **Generación de conocimiento:** Es la respuesta organizada e intencionada, individual o grupal, de los funcionarios de la organización ante la emergencia de nuevos desafíos. Este conocimiento puede conservarse en las mentes y prácticas de los funcionarios (conocimiento tácito), o ser conservado en documentos y productos de una organización (conocimiento explícito).
- **Gestión:** Se trata de un concepto aplicado en las organizaciones, que se refiere a la transferencia del conocimiento y de la experiencia existente entre sus miembros. De esta manera, ese acervo de conocimiento puede ser utilizado como un recurso disponible para todos los integrantes de una misma organización o serie de tareas que se realizan para acometer un fin planteado con antelación, la acción de planificación, organización, dirección y control.
- **Gestión de conocimiento:** Conjunto de actividades y procesos que fortalecen el intercambio de información y experticia dentro de una organización o grupo de profesionales, con el fin de mejorar el rendimiento de la organización o los resultados de un proyecto. A lo largo de tiempo, esta acumulación de experiencias y aprendizajes sirve para construir una base de conocimiento compartido con el potencial de facilitar la ejecución del trabajo y acelerar la innovación.
- **Ideación:** Es el proceso de generación de nuevas ideas (DAFP, 2019) que involucra saberes previos, experiencias, imaginación y comunicación. Su propósito es generar insumos para el desarrollo posterior de actividades de innovación y mejora institucional.
- **Información:** Son datos organizados, dotados de relevancia y propósito, que pueden ser interpretados y que están disponibles al interior de la organización.

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

- **Innovación:** Es un enfoque que orienta transversalmente los procesos de generación, apropiación, transferencia y aseguramiento del conocimiento. Su propósito consiste en elevar como meta la transformación social y la generación de valor público, optimizando procesos, metodologías, prácticas y relatos.
- **Intangible:** Aquello que no podemos tocar por carecer de materia o cuerpo.
- **Interdisciplinario:** Es un campo de estudio que cruza los límites tradicionales entre varias disciplinas académicas o entre varias escuelas de pensamiento.
- **Lecciones aprendidas:** el conocimiento adquirido sobre un proceso o sobre una o varias experiencias, a través de la reflexión y el análisis crítico sobre los factores que pueden haber afectado positiva o negativamente los resultados esperados. Puedes explorar varios artículos que describen diferentes momentos durante el ciclo de captura y análisis de esta información, desde su documentación y procesamiento hasta su análisis y aplicación.
- **Mapa de conocimiento:** Un mapa de conocimiento es una ayuda de navegación para descubrir las fuentes de conocimiento tácito y explícito y los activos de conocimiento, y para ilustrar los flujos de conocimiento a través de la entidad.
- **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-:** marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto1499 de 2017, además facilita la comprensión e implementación del modelo en las entidades del orden nacional y territorial, teniendo en cuenta que la gestión institucional es la palanca que permite a las entidades y organismos públicos orientar su desempeño a resultados efectivos que satisfagan las necesidades y resuelvan los problemas de los ciudadanos.
- **Transferencia de conocimiento:** Es el diálogo, encadenamiento y traspaso exitoso de conocimiento entre dependencias, grupos territoriales, y funcionarios. Incluye también el intercambio de conocimientos entre la entidad y la ciudadanía, que promueve la creación de redes de conocimiento.

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

El presente estudio previo se elabora para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una de las políticas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, es la relacionada con la Gestión Estratégica del Talento Humano, la cual indica como relevante incluir en la gestión, cuatro (4) subcomponentes clave que son: i) Planeación, ii) Ingreso, iii) Desarrollo y iv) Retiro.

Teniendo en cuenta la recomendación que realiza el Subcomponente de Retiro y su objetivo "Analizar los diferentes factores que intervienen en el proceso de retiro del talento humano de las entidades pública" y la necesidad actual del IPSE, en donde se identificó que el 28% de los Empleos de su Planta de Personal, van a salir a concurso a través de la Convocatoria

planeada por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC en la vigencia 2020, adicional a los Servidores y Servidoras que saldrán a disfrutar su derecho a pensión, se considera relevante contar con un mecanismo para transferir el conocimiento de los servidores que se retiran de la entidad a quienes continúan vinculados.

En tal sentido, es importante para asegurar que el conocimiento se quede en la Entidad, adelantar la contratación de una consultoría o asesoría (lo que aplique) que identifique el nivel actual en que se encuentra la entidad en lo que respecta al proceso de transferencia del conocimiento y a partir de ese diagnóstico se pueda definir y estructurar el modelo que mejor se adecúe al IPSE para aplicar en el proceso de transferencia del conocimiento que se pueda replicar al interior de la entidad y que incluya su correspondiente procedimiento, actividades e indicadores de impacto.

Teniendo en cuenta lo anterior para el IPSE es importante Identificar, capturar, clasificar y organizar el conocimiento explícito en medios físicos y/o digitales entre otros, contar con un inventario del conocimiento de la entidad actualizado, de fácil acceso y articulado con la política de gestión documental, identificar los riesgos relacionados con la fuga de capital intelectual y llevar a cabo acciones para evitar la pérdida de conocimiento, implementar una estrategia de cultura y documentar las buenas prácticas y lecciones aprendidas.

Actualmente, el IPSE cuenta con una planta de personal compuesta por 74 servidores públicos, distribuidos en 5 dependencias que a su vez cuentan con 10 Grupos Internos de Trabajo, como se resume así:

- **DIRECCIÓN GENERAL**

1. Grupo de Control Interno

- **SECRETARIA GENERAL:**

2. Talento Humano
3. Seguridad y Salud en el Trabajo Y Bienestar Social
4. Administración de Bienes y Servicios
5. Recursos Financieros

- **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO**

6. Seguimiento a la prestación del Servicio
7. Seguimiento y Supervisión

- **SUBDIRECCION DE PLANIFICACION Y PROMOCIÓN ENERGETICA**

8. Evaluación y viabilización de proyectos energéticos
9. Estructuración y esquemas empresariales

- **OFICINA JURIDICA**

10. Grupo de Gestión Contractual

A la par que se han incrementado los desafíos durante los últimos cinco (5) años, la entidad ha mantenido la misma estructura orgánica, planta de personal e infraestructura física para asumirlos, generando impactos por las eventuales disminuciones en la eficiencia y eficacia de respuesta a las partes de interés de las temáticas misionales mencionadas, así como a los resultados exigidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG previsto en el Decreto 1083 de 20156. Precisamente, el MIPG se concentra en las prácticas y procesos que adelantan las entidades públicas para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados, considerando el talento humano como el corazón del modelo, dado que es "el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados". De esta manera, siendo los servidores públicos la variable crítica de éxito más importante, la institución debe fortalecer el capital humano y se hace necesario adelantar adelante un nuevo estudio técnico con el fin de buscar una modificación adicionando cargos en la planta de personal del IPSE para poder dar cumplimiento eficaz a las funciones y objetivos misionales de la entidad, de conformidad con la normativa aplicable en la materia,

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE; OBJETO, FUNCIÓN Y COMPETENCIA

NATURALEZA JURÍDICA DEL IPSE

La naturaleza jurídica del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE-, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 257 de 2004, se encuadra en la de Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

OBJETO DEL IPSE

El objeto del IPSE, según lo preceptúa el artículo 4 del Decreto 257 de 2004, consiste en identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

El desarrollo del objeto que se pretende contratar parte del fundamento y política institucional trazados en el IPSE, en relación con su misión, visión, política de gestión y objetivos.

Lo señalado se advierte así:

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

- **Misión:** A partir de información confiable, estructuramos e implementamos soluciones energéticas efectivas y duraderas, amigables con el medio ambiente, impulsando esquemas empresariales, con la participación de las comunidades beneficiarias, dinamizando el desarrollo sostenible, mitigando el cambio climático y creando oportunidades para una mejor calidad de vida en la Colombia No Interconectada.

- **Visión:** En el 2030 el IPSE, al lograr la universalización energética sostenible en la Colombia No Interconectada, articuló la integración y transformación de territorios y contribuyó al empoderamiento de las comunidades como protagonistas de su bienestar y aportó significativamente a la transformación de la matriz energética en la Colombia No Interconectada.

- **Política de Gestión:** El IPSE promueve soluciones energéticas sostenibles en las comunidades de las ZNI como factor de equidad con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, mejorando continuamente los procesos, con responsabilidad ambiental y en condiciones de trabajo seguro y saludable para las partes interesadas, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades que desarrolla y otros requisitos que la organización suscriba.

- **Objetivos estratégicos a los que apunta el Objeto Contractual de este Estudio Previo:**

- **VISIBILIZAR** los servicios, la gestión y resultados del IPSE

CONSOLIDAR un IPSE feliz, ágil, transparente, efectivo; y que agrega valor complementario al Sector
- Ampliar la Cobertura con criterios de sostenibilidad y eficiencia en la CNI, en línea con lo establecido en el PND.

DE LOS FINES QUE SE PERSIGUEN CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pues bien, como se advierte palmariamente, la contratación que se sustenta mediante el presente estudio previo tiene como fin específico el cumplimiento de los fines del Estado

La Ley 80 de 1993 define en su artículo *3º: "- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD EN SENTIDO ESTRICTO, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRCUTURACION

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

El objeto de la presente contratación no está en los Acuerdos Marco de Precios.

a. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con los lineamientos establecidos en la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, versión G-EES-02* expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente, el presente análisis cubre los siguientes aspectos:

A. Aspectos generales
B. Análisis de la demanda
C. Análisis de la oferta

A. ASPECTOS GENERALES

ECONÓMICO	ANÁLISIS
Valor de la oferta económica	Corresponde a la valoración que la entidad presenta sobre la oferta económica, con base en los parámetros definidos para su presentación

TÉCNICO	ANÁLISIS
Amplitud de la oferta de características de los productos	Atañen a servicios que corresponden a: Empresas con experiencia en: a) Procesos de Modernización o Rediseño Institucional o b) Transferencia de conocimientos Empresas con conocimiento en: c) Análisis de cargos críticos respecto de la trasferencia de conocimientos o d) Implementación de la política de Gestión de Talento Humano- MIPG.
Especificaciones de calidad y tiempo de entrega	Cumpliendo con las especificaciones técnicas propuestas en los Estudios Previos, se plantea que se podrá realizar la consultoría cuyo objeto es "Contratar la consultoría para el diseño del modelo de transferencia de conocimientos para el IPSE, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, en seis (6) meses con los grupos de trabajo contemplado por el IPSE. En caso de requerirse y previa justificación, podrá ampliarse este plazo.
Condiciones especiales para la entrega	En el presente Estudio Previo se encuentran detallada las condiciones específicas que se deberán tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual.

REGULATORIO	ANÁLISIS
Al objeto del proceso de contratación	A este proceso de contratación le aplica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado especial por la Ley 80 de 1993, Ley1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicable a razón de la naturaleza de la entidad y el objeto contractual.
Mercado del Bien o Servicio	Los proveedores en su mayoría son empresa del sector público o privado, las cuales dentro del giro ordinarios de sus negocios aplican normas del derecho privado o la Ley de contratación pública, no obstante como quiera que este proceso se encuentra enmarcado y regulado por estatuto general de

	contratación de la administración pública, el contratista debe plegarse y seguir las condiciones que se establecen en el estudio previo
Normas ambientales y los cambios recientes en la estructuración y el impacto de tales modificaciones	Para el tipo de contrato que se pretende realizar se pueden advertir diversas normas que tratan los aspectos ambientales: Decreto 1076 de 2015 promedio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?	ANÁLISIS
Modalidad de selección del contratista	La entidad no ha efectuado anteriormente este tipo de proceso.
Objeto del contrato del proceso anterior	No aplica
Tiempo y lugares de entrega acordados	No aplica

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?	ANÁLISIS
Empresa contratante	Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres
Empresa prestadora del servicio	Escuela Superior de Administración Pública -ESAP
Modalidad de selección del contratista	Contrato interadministrativo
Objeto del contrato	Adelantar los procesos de rediseño institucional de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD mediante la elaboración del estudio técnico, estudio de análisis de cargas de trabajo, actualización del manual específico de funciones y competencias, así como proponer la distribución de empleos por dependencias, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional de la Entidad.
Fecha de inicio de prestación del servicio	24/07/2020
Cantidad del bien o servicio.	Once (11) actividades especificadas en el contrato UNGRD-26.2020
Valor de los contratos	$ 66.000.000
Empresa contratante	Alcaldía de Barranquilla
Empresa prestadora del servicio	Fundación Esperanza de un Nuevo Amanecer
Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

Objeto del contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para asesorar y acompañar la implementación del modelo de gestión del conocimiento en la alcaldía de barranquilla, atendiendo las directrices del DAFP.
Fecha de inicio de prestación del servicio	17/03/2021
Cantidad del bien o servicio	Tres (3) entregables especificados en el Estudio Previo, consecutivo: 43-016
Valor de los contrato	$ 200.000.000
Empresa contratante	Metro de Bogotá S.A.
Empresa prestadora del servicio	Jackeline Ortiz Moreno
Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa
Objeto del contrato	Presentar servicios profesionales para adelantar las actividades asociadas a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la Dimensión 6 "Gestión del Conocimiento y la Innovación" del MIPG, así como apoyar metodológicamente la revisión y articulación de los procesos en el marco de este modelo y los Sistemas de Gestión.
Fecha de inicio de prestación del servicio	5/03/2021
Cantidad del bien o servicio	Diez (10) obligaciones especificada en el Estudio Previo del 19/02/2021
Valor de los contrato	$64.350.000

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?	ANÁLISIS
EMPRESAS IDENTIFICADAS	
Gestión y conocimiento	La firma Gestión y Conocimiento describe en su propuesta actividades requeridas para desarrollar el objeto contractual bajo una metodología que consiste en "*la asesoría para la planificación y acompañamiento por parte de un asesor con educación, formación y experiencia en el tema, quien las desarrollará según un plan de trabajo detallado concertado, para orientar las actividades, acompañar algunas de ellas y revisar el cumplimiento de las tareas establecidas*", cuenta con la certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo NTC ISO9001:2015 con el siguiente alcance "Diseño y prestación de servicios de formación, asesoría y auditoría en sistemas de gestión de calidad, sistemas de gestión ambiental, sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional, sistemas de control interno, sistemas de gestión del conocimiento y sistemas de gestión organizacional". Cuentan con una experiencia de más de 15 años en los temas objeto de su misión organizacional. Han sido además catedráticos universitarios. Autores de los libros como

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

	"Sistema de Gestión Integral. Una sola gestión, un solo equipo", "Gestión del Conocimiento Organizacional. Un enfoque práctico" y "Sistema de gestión del conocimiento con base en la norma ISO30401". Esta firma propone el acompañamiento del Gerente de Gestión y Conocimiento como Director General del Proyecto por parte de la consultoría quien velará por el adecuado desarrollo administrativo, de las condiciones de calidad de la consultoría, participará en la revisión de algunos de los entregables y en las reuniones de seguimiento y evaluación que el proyecto demande, además del personal profesional con la competencia (educación, experiencia, formación y habilidades) necesarias y suficientes para acompañar en el proyecto de formación. Presenta una alternativa presencial y una virtual teniendo en cuenta la situación actual de aislamiento por casusa de la pandemia. Estima un plazo de ejecución de cinco (5) meses.
Belly KM	Belly KM, es una compañía creado en el año 1994, líder mundial en soluciones para la Gestión del Conocimiento & Capital Intelectual. Presenta una propuesta de trabajo para desarrollar el objeto contractual que iniciará con la definición de *donde se está y a dónde quiere llegar el IPSE en materia de Gestión del Conocimiento, teniendo en cuenta el conocimiento crítico del negocio alineado a la estrategia y apuntando a la visión de IPSE*", Propone un Gerente del Proyecto reconocido mundialmente, Para el desarrollo de la actividad relacionada con el objeto contractual estima un tiempo de ejecución de cinco (5) meses.
EPYCA Consultores	En la propuesta presentada la firma EPYCA, incluye para la ejecución del contrato un equipo de profesionales de primer nivel, con la formación y experiencia académica y profesional suficientes para garantizar el objeto contractual, conformado por Un coordinador con un 50% de dedicación, Un profesional y un apoyo técnico. Cuenta con experiencia en temas organizacionales, de Función Pública y de gestión del talento humano la experiencia de la firma se orienta hacia el desarrollo de prácticas, técnicas y jurídicas, para la atención efectiva de las necesidades institucionales de las organizaciones y de los servidores públicos, lo cual redunda en la consecución de los objetivos y metas de los organismos públicos. Contempla un tiempo de ejecución de seis (6) meses.
Universidad Piloto	La propuesta presentada para el objeto "*Consultoría para el diseño del modelo de transferencia de conocimientos para el IPSE, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG – Dimensión del Talento Humano*" Incluye para la ejecución del contrato un personal idóneo, profesional, capaz, con amplia experiencia en el campo laboral, permitiendo brindar soluciones enfocadas a las necesidades de la entidad. La Universidad cuenta con más de 11 años de experiencia certificada a través del Registro Único de Proponentes – RUP, con una amplia trayectoria en Consultoría, Interventoría, Formación Empresarial a la medida,

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

	Capacitación y ejecución de proyectos. Contempla un tiempo de ejecución de seis (6) meses.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCIÓN Y ENTRAG DE BIENES O SERVICIOS?	ANÁLISIS
Consultoría	Esta dinámica se refiere al proceso de consultoría para el diseño del modelo de transferencia de conocimientos para el IPSE, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG.
Implementación	Esta dinámica se refiere Identificar el nivel actual de la Entidad, en cuanto a la transferencia del conocimiento se refiere, para lo cual deberá realizar un diagnóstico general. Elaborar diagnóstico para la identificación de cargos críticos, definición y estructuración del modelo de transferencia del conocimiento a aplicar en el IPSE. Efectuar un diagnóstico orientado a la detección de las actividades más críticas dentro de cada proceso en las diferentes áreas del Instituto. Definir y estructurar el modelo que mejor se adecúe al IPSE para aplicar en el proceso de transferencia del conocimiento. Elaborar el inventario del conocimiento explícito de la entidad a partir del diagnóstico elaborado. Identificar, clasificar, priorizar y gestionar el conocimiento relevante para el logro de la misionalidad de la entidad. Identificar los riesgos relacionados con la fuga de capital intelectual de la entidad y proponer acciones para evitar la pérdida de conocimiento. Identificar las necesidades de conocimiento asociadas a la formación y capacitación requeridas anualmente por el personal de la entidad, posteriormente, evalúa e implementa acciones de mejora. Proponer repositorios de conocimiento de fácil acceso que se puedan implementar al interior de la entidad, Documentar las lecciones aprendidas, relacionadas con el conocimiento crítico de la entidad. Establecer estrategias y planes de comunicación para compartir y difundir el conocimiento que produce la entidad tanto al interior como al exterior de esta, a través de herramientas físicas y digitales

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES PARA LA FORMULACIÒN, ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS EN ZNI NACIONAL.

OBJETO

Contratar la consultoría para el diseño del modelo de transferencia de conocimientos para el IPSE, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El oferente en relación con los bienes, obras y servicios que ofrece a las entidades estatales deberá estar clasificado en los siguientes códigos hasta el último nivel, conforme lo establece el Clasificador de las Naciones Unidas UNSPSC. Así mismo deberá contar con el Certificado de Cámara de Comercio vigente que acredite su inscripción al RUP y su clasificación en alguna de las indicadas a continuación, según lo aquí dispuesto.

CODIGO PRODUCTO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509	80000000	80100000	80101500	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: firma, constitución de las garantías exigidas a favor del IPSE, y el pago de los impuestos a que haya lugar.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista adelantará mesa de trabajo con personal designado del IPSE, que tendrá como fin establecer los parámetros de ejecución del contrato, así como la metodología a implementarse en el mismo. El contratista deberá asistir a dicha reunión con el equipo de trabajo presentado en su propuesta, y presentar las hojas de vida del personal complementario contemplado como obligatorio, a fin de que se establezcan con los mismos el alcance de las acciones que estarán a su cargo, de conformidad con su rol de trabajo.
3. Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal mínimo requerido, durante el plazo de ejecución del contrato, en el marco de los requisitos de calidad y oportunidad que fueron previstos.
4. Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal ofertado.

5. Durante el plazo de ejecución del contrato dicho personal podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la interventoría o supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al contratista para realizar el cambio.
6. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la interventoría o supervisión del contrato con mínimo cinco (05) días de anticipación la respectiva solicitud para su aprobación.
7. En todo caso el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato.
8. El contratista cuenta con un (1) día calendario para sustituir el profesional. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que dieron origen a calificación de la propuesta, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje. En cualquier caso, no se permitirá el cambio de ningún profesional del equipo de trabajo antes del 25% del plazo de ejecución indicado en el ítem “plazo del contrato”, excepto en casos de fuerza mayor, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
9. Conocer en detalle y poner en práctica la normatividad actual aplicable en los Aspectos Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sociales.
10. Documentar en debida forma toda la ejecución del contrato.
11. Adelantar todas las actividades objeto del contrato de acuerdo con las normas y especificaciones aplicables, que garanticen su calidad, para lo cual deberá hacer uso de los equipos y herramientas pertinentes que sean requeridos.
12. El Contratista no revelará a terceros, ni utilizará directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato.
13. El contratista debe cumplir de forma integral con los requerimientos técnicos, actividades y obligaciones específicas exigidas
14. El Contratista deberá constituir a favor del IPSE las garantías que resulten necesarias para respaldar la óptima ejecución del Contrato.
15. El Contratista deberá acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por el IPSE, la interventoría o supervisión del contrato, tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.
16. El Contratista deberá asistir a las reuniones de seguimiento y dar respuesta a los requerimientos que surjan dentro del desarrollo del contrato.
17. El Contratista deberá Informar al IPSE y a la interventoría o supervisión del contrato sobre el desarrollo del mismo, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final
18. El Contratista deberá velar para que el personal que labore en el contrato cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y parafiscales.
19. El Contratista deberá responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en

la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IPSE, por causa o con ocasión del contrato.

20. Coordinar de manera conjunta con la interventoría o supervisión del IPSE y realizar los ajustes necesarios a los cronogramas de ejecución de actividades, presentándolos oportunamente a través del informe mensual o en el momento que sea requerido por el IPSE.
21. Conocer detalladamente todos los documentos que hacen parte del proceso y las obligaciones derivadas del concurso de méritos, y cumplir con todos los requisitos y obligaciones contractuales adquiridos, en desarrollo del contrato suscrito con el IPSE para la ejecución del contrato que del presente documento se deriven.
22. Cumplir estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y a seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos y adjuntará las planillas correspondientes.
23. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar informe final en el que se dé cuenta del desarrollo del contrato.
24. Mantener vigentes las garantías exigidas dentro del contrato.
25. Las demás que se generen para el correcto desarrollo contractual

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Identificar el nivel o estado actual de la Entidad en cuanto a la transferencia del conocimiento se refiere, para lo cual deberá realizar un diagnóstico general.
2. Elaborar diagnóstico para la identificación de cargos críticos del IPSE
3. Efectuar un diagnóstico orientado a la detección de las actividades más críticas dentro de cada proceso en las diferentes áreas del Instituto.
4. Definir y estructurar el modelo que mejor se adecúe al IPSE para aplicar en el proceso de transferencia del conocimiento.
5. Elaborar el inventario del conocimiento explícito de la entidad a partir del diagnóstico elaborado
6. Identificar, clasificar, priorizar y gestionar el conocimiento relevante para el logro de la misionalidad de la entidad.
7. Identificar los riesgos relacionados con la fuga de capital intelectual de la entidad y llevar a cabo acciones para evitar la pérdida de conocimiento.
8. Identificar las necesidades de conocimiento asociadas a la formación y capacitación requeridas anualmente por el personal de la entidad, posteriormente, evalúa e implementa acciones de mejora.
9. Proponer repositorios de conocimiento de fácil acceso y socializados al interior de la entidad
10. Documentar las lecciones aprendidas, relacionadas con el conocimiento crítico de la entidad.
11. Establecer estrategias y planes de comunicación para compartir y difundir el conocimiento que produce la entidad tanto al interior como al exterior de esta, a través de herramientas físicas y digitales.

PONDERACIÓN DE OBLIGACIONES

Para el seguimiento y valoración del cumplimiento contractual, el IPSE ha elaborado el documento "Ponderación de Obligaciones" que cuantifica las obligaciones del Contratista en calidad y oportunidad, frente al cumplimiento contractual, el cual será la base para la aplicación de sanciones, multas o posibles incumplimientos y deberá ser aplicado en su totalidad para el seguimiento contractual por parte de la interventoría o supervisor del contrato. El documento "Ponderación de Obligaciones", que forma parte integral del presente estudio, se adjunta como anexo al presente documento, el cual el oferente conoce y acepta con la presentación de su oferta.

NOTA: Se anexa archivo Excel asignando el peso en porcentaje de cada actividad.

4.3. OBLIGACIONES DEL IPSE

El IPSE se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a- Suministrar la información que tenga disponible para la ejecución del contrato.

b- Adelantar el proceso y designar el interventor y/o el supervisor del contrato.

c- Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados.

d- Autorizar los pagos correspondientes para la oportuna ejecución del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

e- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación por parte del interventor o supervisor del contrato.

f- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

g- Aprobar las garantías producto de las modificaciones a las mismas, que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

h- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

i- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

j- Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.

k- Con base en la información reportada se expedirá el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

l- La supervisión por parte del IPSE y el contratista, liquidarán el contrato de consultoría, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de CONSULTORÍA, ya que, según lo dispone el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

6. INCLUSIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La mencionada contratación se contempla en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2021, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato será hasta el 29 de diciembre de 2021 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato asciende en la suma de **CIENTO DOS MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MLCTE. ($102.832.900,00)**

A continuación, se informan de manera general los impuestos y contribuciones que pueden aplicar al contrato que surjan, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y tributaria del contratista y del contrato que se suscriba:

Deducciones de Ley

1. Retenciones en la fuente.
2. Retención de IVA.

3. Rete ICA.

Por lo anterior, el oferente deberá contemplar todos aquellos impuestos y contribuciones que le sean aplicables.

La entidad efectuó los análisis y estudios de mercado pertinentes para la determinación del valor estimado del contrato y su justificación, radicados bajo los números 20191530042041, 20211330026252, 20211330024022, no obstante, dicho análisis no será objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el aparte aplicable del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "…*La entidad estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea el concurso de méritos".*

ESTUDIO DE MERCADO	VALOR INCLUIDO IVA
Propuesta 1	$ 61.987.100,00
Propuesta 2	$ 114.650.000,00
Propuesta 3	$ 96.000.000,00
Propuesta 4	$138.694.500,00

9. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente manera, previa autorización del interventor o supervisor del contrato designado por parte del IPSE y adjuntando constancias de pago de seguridad social, salarios y prestaciones al personal involucrado en el desarrollo del contrato, así como la constancia de pago de aportes parafiscales.

- **Un primer pago** equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del Contrato, el cual será realizado contra aprobación por parte de la interventoría o supervisión del contrato, de conformidad con las siguientes actividades:

1. Presentación equipo de trabajo ante la Secretaria General del IPSE
2. Identificación del nivel actual de la Entidad en cuanto a la transferencia del conocimiento se refiere, para lo cual deberá realizar un diagnóstico general.
3. Elaborar diagnóstico para la identificación de cargos críticos del IPSE.
4. Efectuar un diagnóstico orientado a la detección de las actividades más críticas dentro de cada proceso en las diferentes áreas del Instituto.
5. Producto #1: Diagnostico identificación de cargos críticos.
6. Producto #2: Diagnóstico actividades críticas.

- **Un segundo pago**, equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del Contrato, el cual será realizado al acreditarse el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Definir y estructurar el modelo que mejor se adecúe al IPSE para aplicar en el proceso de transferencia del conocimiento.
2. Elaborar el inventario del conocimiento explícito de la entidad a partir del diagnóstico elaborado.
3. Identificar, clasificar, priorizar y gestionar el conocimiento relevante para el logro de la misionalidad de la entidad.

4. Identificar los riesgos relacionados con la fuga de capital intelectual de la entidad y proponer acciones para evitar la pérdida de conocimiento.
5. Identificar las necesidades de conocimiento asociadas a la formación y capacitación requeridas anualmente por el personal de la entidad, posteriormente, evalúa e implementa acciones de mejora.

- **Un tercer pago**, equivalente al cincuenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, el cual será realizado al acreditarse el cumplimiento de:

1. Proponer repositorios de conocimiento de fácil acceso que se puedan implementar al interior de la entidad,
2. Documentar las lecciones aprendidas, relacionadas con el conocimiento crítico de la entidad.
3. Establecer estrategias y planes de comunicación para compartir y difundir el conocimiento que produce la entidad tanto al interior como al exterior de esta, a través de herramientas físicas y digitales.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el oferente, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Esta previsión se incorporará en cada uno de los contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior cada uno de los pagos se efectuará previa acreditación de los siguientes requisitos:

- Certificación de cumplimiento de pagos de aportes de seguridad social integral, parafiscales y ARL del personal vinculado al proyecto, firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, según aplique.
- Factura.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por la interventoría o supervisión del contrato

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de este contrato, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13521 del 9 de marzo de 2021 C-2199-1900-5-0-2199057-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IPSE BOGOTÁ, Recursos Nación

11. CONCEPTO AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CONCEPTO AMBIENTAL

Además de las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE, deberá apoyar los programas ambientales institucionales, correspondientes a Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIR'S, los cuales serán indicados por los profesionales del área ambiental de la Subdirección de Planificación y Promoción Energética.

12. CONCEPTO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el contratista deberá cumplir con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio previo, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en su artículo 16 del Ministerio del Trabajo, así;

a- El contratista se compromete a presentar periódicamente al IPSE las constancias de afiliación y planillas de pago correspondientes a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión), del personal involucrado en el objeto contractual y cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del proyecto.
b- El contratista se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST, o podrá utilizar la matriz tipa que le proporcione el IPSE con el fin de que sea adaptada a la identificación, evaluación y control de los riesgos, teniendo en cuenta el objeto contractual.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo, dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con los contratistas, para definir a través de la lista de chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto contractual, su alcance y especificaciones técnicas, el contrato a celebrar, son de consultoría.

El contrato de consultoría es definido por el artículo 32 numeral 2o. de la Ley 80 de 1993 que establece: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

El Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de Jurisprudencia No. 41719 de 2 de diciembre de 2013, señala frente a los contratos de consultoría:

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

"Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan."

En tal sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 3 establece que el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos.

A su vez, dispone el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que "*Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación se servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993"*.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para el presente proceso de selección serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES		
VERIFICACIÓN TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	
	Experiencia del proponente relacionada en el RUP / Específica.	HABILITA / NO HABILITA
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	
	Equipo de Trabajo, Experiencia	HABILITA / NO HABILITA
	Cronograma	HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA / NO HABILITA

a) ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

La entidad efectuó los análisis pertinentes para la determinación del valor estimado del contrato y su justificación, no obstante, dicho análisis no será objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el aparte aplicable del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "…*La entidad estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea el concurso de méritos".*

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS:

Los aspectos concretos alusivos a la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se definen en la matriz de riesgos, incluida como Anexo:

La estimación, asignación y tipificación de los riesgos previsibles se efectuará siguiendo los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. Para la asignación y tipificación de los mismos.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DE LOS CONTRATOS.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas ; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas puedan otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato, incluido el IVA	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6)

	meses más

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
5% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más

CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un año mas

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Para cubrir los riesgos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
10% del valor de la oferta	Igual a tres (3) meses desde la fecha de presentación de las ofertas.

PARÁGRAFO. La garantías y amparos requeridos señalados previamente, requieren de la aprobación por parte de EL **IPSE** y será modificada en los eventos que EL **IPSE** lo exija de conformidad con la normatividad vigente.

17. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDO INTERNACIONAL O DE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El presente proceso de selección está cobijado por los acuerdos comerciales vigentes entre el Estado Colombiano y otros estados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, así:

PAÍS CON ACUERDO VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

		DEL ACUERDO COMERCIAL		
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
Guatemala	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
Honduras	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

18. DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS

La Propiedad Intelectual e Industrial de las investigaciones, levantamiento de información, diseños y productos entregables del contrato y trabajos que el personal contratista realice dentro del marco del contrato que se pretende celebrar, serán de propiedad del IPSE.

Solo se podrá divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, previa autorización del IPSE.

En cualquier caso, en el evento que el Contratista deberá cumplir con el manual de imagen institucional del IPSE.

19. CONFIDENCIALIDAD

El contratista, así como las personas involucradas en desarrollo del contrato, deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial (“Know-How”). El contratista se compromete a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa del IPSE.

Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado al contrato.

20. SUPERVISIÓN

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

Será ejercida por el profesional código 2028 Grado 16 del Grupo de Talento Humano o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito de conformidad con lo reglamentado en las Resoluciones 20201300001205 del 18 de junio de 2020 y 20201300001435 del 4 de agosto de 2020.

La supervisión trabajará en asocio con **EL CONTRATISTA**, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

21. REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso se establece bajo el esquema HABILITA / NO HABILITA en estricta obediencia a los criterios de habilitación de proponentes, señalados en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

REQUISITOS HABILITANTES			
VERIFICACIÓN JURÍDICA			HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA			HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
		Experiencia del proponente relacionada en el RUP / Especifica.	HABILITA / NO HABILITA
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MINIMAS		
		Equipo de Trabajo, Experiencia	HABILITA / NO HABILITA
		Cronograma de proyecto	HABILITA / NO HABILITA

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de ley

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

Por lo anterior, el o los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio de que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

La verificación de los documentos que determinan la capacidad jurídica, será realizada por el Evaluador jurídico designado para tal efecto, verificación que conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para continuar en el proceso.

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, según lo señalado por el del Decreto 1082 de 2015, además de los enumerados a continuación:

a) **Carta de presentación de la oferta**

La oferta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para el efecto en caso de personas jurídicas o por la persona natural que presente la oferta, la cual deberá ser diligenciada según el formato del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones.

b) **Certificado de existencia y representación legal o su equivalente**

Con expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acredite que su duración es mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar su respectivo certificado.

Cuando el representante legal de la firma proponente, tenga limitada su capacidad para contratar, se deber anexar la autorización del órgano directivo de la sociedad autorizándolo para tal fin, la misma condición aplica para quienes integren un consorcio o unión temporal.

Cuando se actué en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma proponente debe ser concordante con el objeto del proceso de contratación, al igual que el de los integrantes del consorcio o unión temporal.

c) **Acta de constitución consorcial o de unión temporal**

Para desarrollar el objeto a contratar, en la cual se determinen los participantes, responsabilidades, representación, termino de constitución y plazo de duración hasta la liquidación del contrato y un (1) año más (en caso de requerirse). Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar todos los documentos en forma independiente por cada uno de sus integrantes. Adicionalmente, deben anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, indicando si su participación es a Titulo de Consorcio o de Unión Temporal señalando los Términos y la extensión de participación en el presupuesto y ejecución del contrato, los cuales no podrán ser objeto de modificación sin el consentimiento del IPSE.

d) **Autorización del órgano societario al representante legal para comprometer a la persona jurídica:**

Cuando el representante legal de una persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones y /o para comprometer a la persona jurídica, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato y suscribir cualquier modificación al mismo.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1568, 1569 y 1571 del código civil.

e) Garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser otorgada teniendo en cuenta las clases de garantías y los amparos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Deberá ser tomada por el proponente conforme a la razón social registrada en el RUP con la oferta, el proponente deberá presentar una garantía de seriedad, debidamente firmada por el tomador a favor del IPSE, por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta y con una vigencia desde la presentación de la propuesta y por el plazo de la ejecución del contrato y un mes más, la garantía deberá constituirse en pesos colombianos.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta lo previsto en el decreto 1082 de 2015 que en su Artículo 2.2.1.2.3.1.6., establece:

Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de los plazos del proceso, la vigencia de la garantía debe cubrir el mismo término de la prórroga.

En caso de consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes.

Si el proponente favorecido no firma o no presenta los documentos requeridos para poder iniciar la ejecución del contrato dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, el IPSE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

f) Certificaciones de cumplimiento de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral.

Esta deberá se expedida por el revisor fiscal, en caso que la empresa tenga la obligación legal de tenerla o por el representante legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre

del proceso de selección, por el término de su constitución, lo anterior en virtud con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para el caso de Consorcio o Unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la citada certificación. En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

g) Registro Único de Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales y que no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, junto con la de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, no requieren inscripción serán verificadas por la entidad pública

El interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de anterioridad al cierre del proceso de selección. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha

h) Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del o representantes legales del proponente.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

i) Certificación sobre responsabilidad fiscal:

El IPSE, verificará que cada uno de los oferentes no figure como responsables fiscales, en virtud de la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica 05149 de la Contraloría General de la Republica.

Ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

j) **Certificado de antecedentes disciplinarios.**

El IPSE, verificará el Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los oferentes y sus representantes legales.

En caso de consorcios o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

k) **Certificado judicial del representante legal o de quien firma la propuesta**

La entidad verificará los antecedentes penales del oferente o de su representante legal

l) **Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

La entidad verificará la existencia de sanciones del representante legal

m) **Formato de hoja de vida del proponente. (Formato Función Pública)**

https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

n) **Certificación para acreditar la condición de Mipymes.**

El contador o revisor fiscal deberán certificar que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación mencionada.

El requisito citado no aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

o) **Información Multas y Sanciones**

El proponente deberá, diligenciar el Anexo de INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES, mediante el cual la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en ninguno de los eventos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, HABILITADO – NO HABILITADO, pero no de calificación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse al no ser factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, con la información que se encuentre vigente y en firme.

PROPONENTES CUYA INFORMACIÓN NO SE PUEDA VERIFICAR EN EL RUP

No obstante, lo anterior, para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les exigirá el requisito de inscripción en el RUP, y, en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información requerida para verificar la capacidad financiera.

Para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deberán acreditar tal requisito a través de certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal.

El certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición) y debe contener el resumen de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados, necesarias para evaluar la capacidad financiera. Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

Para empresas extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

PROPONENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada o las certificaciones de los indicadores para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en los casos de consorcios o uniones temporales se calculará con la sumatoria de cada rubro de balance de acuerdo al porcentaje de participación según el documento presentado y de este resultado se calcula el indicador definitivo.

Nota: En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

INDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc.

Es por eso que se requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente (Activo corriente / Pasivo corriente).

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
La liquidez	Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.4

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Este indicador nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Nivel de endeudamiento	Pasivo total dividido por activo total	Menor o Igual al 70%

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio.

Una de las razones de cobertura más tradicionales es la razón de cobertura de intereses, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por el gasto de intereses	Mayor o Igual a 2.5

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se consideran que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la el IPSE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

a) **Certificación bancaria:** Deben anexar certificación bancaria, donde se indique que el proponente se encuentra vinculado con el número de cuenta y a la entidad financiera.
b) **Copia del registro único tributario (RUT):** Donde se pueda verificar si el oferente es responsable del impuesto sobre la renta y del IVA.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

Los indicadores a verificar por el IPSE CUMPLEN o NO CUMPLEN de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar la capacidad organizacional se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, el cual miden el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 5%

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 2%

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por el IPSE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de faltar alguno de documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

INDICADORES ADICIONALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON UTILIDAD OPERACIONAL MENOR O IGUAL A CERO

Teniendo en cuenta el estudio del sector, se contempla la posibilidad que se presenten entidades sin ánimo de lucro, y que ellas por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso tiende a ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo o cero (Utilidad Operacional), en estos casos para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital de trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Se acepta mayor o igual al 10% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Patrimonio	(Activo Total - Pasivo Total)	Se acepta mayor o igual al 15% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Para efectos de determinar la verificación y evaluación Financiera de una entidad sin ánimo de lucro, se contempla que los indicadores que se determinan con base a la utilidad operacional, pueden ser menor o igual a cero, y si fuere el caso deben cumplir con el indicador de capital de trabajo y el indicador de patrimonio señalado por IPSE. Todo esto se estipula para determinar que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la capacidad financiera y organizacional para cumplir con lo estipulado en el presente proceso.

Se considera que la entidad sin ánimo de lucro CUMPLE con la capacidad financiera y organizacional solicitada por IPSE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

3. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente concurso de méritos, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por el IPSE

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán estar inscritos en el código de la clasificación **UNSPSC** que se relaciona más adelante, a nivel de clase, según grupo(s) ofertado(s) relacionados en el RUP que estén clasificados en los siguientes códigos de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (Código UNSPSC):

CODIGO PRODUCTO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509	80000000	80100000	80101500	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como mínimo en una clasificación solicitada y entre todos estar inscritos como mínimo en tres de las especialidades solicitadas.

Experiencia habilitante del proponente: Deberá acreditarse a través de tres (3) certificaciones de contrato, cuyo tiempo de ejecución deberá ser superior a cuatro (4) meses, desarrollados durante los últimos cuatro (4) años, es decir desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de cierre del proceso, en temas relacionados con la implementación de:

a) Procesos de Modernización o Rediseño Institucional o
b) Transferencia de conocimiento organizacional o
c) Análisis de cargos o conocimientos críticos respecto de la transferencia de conocimientos o
d) Implementación de la Política de Gestión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG o
e) Implementación de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. o
f) Procesos de Gestión del Cambio relacionados con cultura organizacional, procesos de modernización o rediseño institucional o Gestión del Conocimiento

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

- La sumatoria de los tres (3) contratos debe arrojar mínimo el 100% del valor del presupuesto estimado, en SMMLV.

Las certificaciones con las que se acrediten las anteriores condiciones deberán contener como mínimo con la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones.
- Fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Valor.
- Firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.

Nota 1: Si la certificación no contiene la información mínima requerida, el proponente deberá allegar copia del contrato con el acta de terminación o liquidación, según sea el caso.

Nota 2: Si las certificaciones no señalan el día exacto, se tomará respectivamente para efectos de fecha de inicio y terminación, el último y el primer día del mes que señalé la certificación. Si la certificación no señala el mes, no se tendrá en cuenta.

Nota 3: Se entiende cumplido el requisito técnico mínimo de la experiencia con la presentación de tres (3) certificaciones que cumpla con los requerimientos solicitados.

Nota 4: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

Nota 5: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros o anexar copia del contrato en el que se indique el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 6: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otro sí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Acreditación experiencia para personas extranjeras:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el IPSE verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. En cumplimiento de lo ordenado por el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, no se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos, que le sea aplicable a los extranjeros.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá contener la siguiente información:

Dentro de las certificaciones o documentos soporte se deberá indicar:

- ✓ La firma del Representante Legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de contacto.
- ✓ Nombre o razón social de la empresa contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si el contratista es un proponente plural, porcentaje de participación.
- ✓ Número del Contrato. (Si existe)
- ✓ Objeto del contrato o descripción de actividades
- ✓ Plazo

- ✓ Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
- ✓ Valor final del contrato.

Nota: Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción en español del documento.

B. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

El proponente deberá garantizar el equipo mínimo compuesto por: Un (1) Coordinador, un (1) Profesional y un (1) Técnico o Tecnólogo (Ver cuadro de requisitos en formación académica y experiencia).

De igual manera, el proponente es independiente de establecer el número de personas adicionales a utilizar en el desarrollo de la ejecución del contrato de acuerdo con el enfoque y organización que proponga, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo requerido y la experiencia mínima requerida.

La verificación de la experiencia habilitante no tiene puntaje, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección.

En la propuesta se deben incluir los documentos correspondientes a la totalidad del personal mínimo habilitante que se describe a continuación:

PERSONAL	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION
Coordinador del equipo	1	90%
Profesional	1	100%
Tecnólogo o Técnico	1	100%

El anterior equipo será verificado y evaluado en el proceso de selección, con los soportes correspondientes, junto con la carta de compromiso suscrita por cada profesional propuesto, que deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

PROFESIONAL REQUERIDO	CANTIDAD	REQUISITOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIA
Coordinador del equipo. Tendrá una dedicación del 90% Tendrá a su cargo las labores relativas a la coordinación de las actividades relacionadas con los aspectos técnicos,	1	Título Profesional en las disciplinas de: Administración de Empresas o Administración Pública o Economía o, Psicología o Derecho o Ciencias Políticas o Gobierno y Relaciones Internacionales o Ingenierías.	**Cuatro (4) años** de experiencia como Director o Gerente o Coordinador o Asesor o Consultor de Proyectos de Implementación de:

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

operativos y administrativos para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y representará al Contratista en los comités de trabajo. Dentro de sus obligaciones, debe elaborar las respectivas actas de seguimiento e informes y desarrollar los instrumentos para la recolección de la información que se produzca en desarrollo del objeto del contrato.		Posgrado: Especialización relacionada con Gestión o Gerencia del Talento Humano o Gestión del Conocimiento, o Administración Publica o Gobierno y Políticas Públicas.	a) Procesos de Modernización o Rediseño Institucional o b) Transferencia de conocimiento organizacional o c) Análisis de cargos o conocimientos críticos respecto de la transferencia de conocimientos o d) Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG o e) Implementación de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. o f) Procesos de Gestión del Cambio relacionados con cultura organizacional, procesos de modernización o rediseño institucional o Gestión del Conocimiento
Profesional Tendrá una dedicación del 100%. Brindará apoyo al Coordinador en las obligaciones que éste le asigne ente las cuales deberá contemplar: La presentación de la documentación y formatos correspondientes para la gestión y pago de las facturas que se deriven del contrato y de acuerdo a la forma de pago estipulada en el presente	1	Título Profesional en las disciplinas de: Administración de Empresas o Administración Pública o Economista o, Psicología o Derecho o Ciencias Políticas o Gobierno y Relaciones Internacionales o Ingenierías.	**Tres (3) años** de experiencia en proyectos relacionados con: a) Procesos de Modernización o Rediseño Institucional o b) Transferencia de conocimiento organizacional o c) Análisis de cargos o conocimientos críticos

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

Estudio Previo. Los formatos serán los suministrados por el supervisor del contrato del IPSE.			respecto de la transferencia de conocimientos o **d)** Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG o **e)** Implementación de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. o **f)** Procesos de Gestión del Cambio relacionados con cultura organizacional, procesos de modernización o rediseño institucional o Gestión del Conocimiento.
Técnico (a) o Tecnólogo (a) Tendrá una dedicación del 100%. Brindará apoyo al Coordinador en las obligaciones que éste le asigne, ente las cuales deberá contemplar el apoyo asistencial tanto al coordinador como a los dos (2) profesionales, en temas netamente operativos.	1	Técnico o Tecnólogo en Gestión del Talento Humano, Recursos Humanos, Administración, Sistemas de Información o Ingenierías o sistemas o Comunicación. Nivel Intermedio de Manejo de herramientas informáticas (Excel, Word y Power Point) Certificado.	**Dos (2) años de experiencia** en: a) Organización y clasificación de información organizacional en formatos físico o digital **o** b) Organización de archivo.

Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) del contrato.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.
- Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos y acta de liquidación, siempre que de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente.

Nota 2: Si la certificación no contiene la información mínima requerida, se deberá adjuntar copia del contrato, acta liquidación, acta de terminación del contrato o el documento que corresponda. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 3: Una vez el IPSE apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual debe ser sustentada ante la Entidad para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del IPSE, el personal debe reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el propuesto con la oferta.

Nota 4: No se tendrán en cuenta los traslapos de experiencia para el cálculo del cumplimiento del perfil requerido.

Nota 5: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente, debe aportar los siguientes documentos:

a. Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato.

b. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional prestó o presta sus servicios para la firma contratista.

Nota 6: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

Nota 7: Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol, so pena de rechazo de la misma.

Nota 8: En caso de que el personal tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

C. CRONOGRAMA

Deberá ser presentado por el proponente una vez adjudicado el proceso y firmado el contrato, deberá contener la siguiente información:

- Reunión para presentar el grupo de trabajo
- Fecha de las diferentes actividades.
- Análisis de Información por el equipo de profesionales para brindar la mejor alternativa.
- Presentación de informes de actividades mensuales o cuando lo requiera el IPSE.

- Análisis de información del avance de actividades, con el Respectivo análisis.
- Estas actividades no deberán ser superiores al plazo máximo establecido, el cronograma se ajustará de acuerdo con las consideraciones del contratista y deberá elaborarse manteniendo la ponderación establecida por el IPSE (en caso de existir actividades adicionales, el IPSE evaluará la necesidad de redistribuir la ponderación de las mismas), que será la hoja de ruta para la evaluación del cumplimiento contractual, en calidad y oportunidad.

22. METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN

El IPSE, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por la normatividad vigente.

La oferta más favorable para la entidad será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad en cuanto a Perfiles de Personal y Experiencia del proponente soportado en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones por la entidad. Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y que no se encuentren incursas en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE*
EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE	39
PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

Para efectos de calificar las propuestas, los oferentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente se calificarán sobre 100 puntos. Aquellas ofertas que obtengan un puntaje inferior a 50 puntos no podrán ser adjudicatarias del contrato. Para la evaluación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (39 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de treinta y nueve (39) puntos, discriminados de la siguiente manera:

A las ofertas que certifiquen experiencia de contratos (se validará esta experiencia dentro del máximo de los tres (3) contratos aportados en experiencia del proponente como requisitos habilitantes).

Dentro de las certificaciones aportadas, para acceder a la calificación, solamente se verificarán aquellas cuyo objeto o alcance verse sobre:

a) Procesos de Modernización o Rediseño Institucional o
b) Transferencia de conocimiento organizacional o
c) Análisis de cargos o conocimientos críticos respecto de la transferencia de conocimientos o
d) Implementación de la Política de Gestión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG o
e) Implementación de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. o
f) Procesos de Gestión del Cambio relacionados con cultura organizacional, procesos de modernización o rediseño institucional o Gestión del Conocimiento

El puntaje se otorgará a las certificaciones presentadas para la habilitación o certificaciones adicionales que cumplan con las siguientes condiciones:

Contratos aportados		Componente	Puntaje otorgado
	Certificaciones	**Una (1) Certificación que haya sido ejecutada con entidades del sector minas y energía** y cuyo objeto esté relacionado con alguna de las siguientes actividades: a) Procesos de Modernización o Rediseño Institucional o b) Transferencia de conocimiento organizacional o c) Análisis de cargos o conocimientos críticos respecto de la transferencia de conocimientos o d) Implementación de la Política de Gestión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG o e) Implementación de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. o f) Procesos de Gestión del Cambio relacionados con cultura organizacional, procesos de modernización o rediseño institucional o Gestión del Conocimiento	13
	Certificaciones	**Dos (2) Certificaciones que hayan sido ejecutadas con entidades públicas** y cuyo objeto esté relacionado con alguna de las siguientes actividades: a) Procesos de Modernización o Rediseño Institucional o b) Transferencia de conocimiento organizacional o c) Análisis de cargos o conocimientos críticos respecto de la	26

		transferencia de conocimientos o d) Implementación de la Política de Gestión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG o e) Implementación de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. o f) Procesos de Gestión del Cambio relacionados con cultura organizacional, procesos de modernización o rediseño institucional o Gestión del Conocimiento	
Puntaje máximo	39		

NOTA: Los contratos certificados deben estar registradas en el RUP.

B. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (50 Puntos)

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL (EN AÑOS)	PUNTAJE	ESTUDIOS	PUNTAJE
COORDINADOR DEL EQUIPO (1) Título Profesional en las disciplinas de: Administración de Empresas o Administración Pública o Economía o, Psicología o Derecho o Ciencias Políticas o Gobierno y Relaciones Internacionales o Ingenierías. Posgrado: Especialización relacionada con Gestión o Gerencia del Talento Humano o Gestión del Conocimiento, o Administración Publica o Gobierno y Políticas Públicas. **Cuatro (4) años** de experiencia como Director o Gerente o Coordinador o Asesor o Consultor de Proyectos de Implementación de: **a)** Procesos de Modernización o Rediseño Institucional o **b)** Transferencia de conocimiento organizacional o **c)** Análisis de cargos o conocimientos críticos respecto de la transferencia de conocimientos o **d)** Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG o **e)** Implementación de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. o **f)** Procesos de Gestión del Cambio	Experiencia profesional **adicional** a la habilitante de **dos (2) años**, para un total de seis (6) años.	10 puntos	Estudios de posgrado en modalidad de **Maestría** en: Administración de empresas o Administración Publica o Economía o Gerencia de Proyectos o Dirección de Proyectos o Gerencia de Recursos Humanos o Gestión del Talento Humano.	10 puntos
	Dentro del total de la experiencia (**seis años**), deberá acreditar que por lo menos **dos (2) años** fue con **entidades públicas.**	20 puntos		

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

relacionados con cultura organizacional, procesos de modernización o rediseño institucional o Gestión del Conocimiento Tendrá una dedicación del 90% A su cargo estarán las labores relativas a la coordinación de las actividades relacionadas con los aspectos técnicos, operativos y administrativos para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y representará al Contratista en los comités de trabajo. Dentro de sus obligaciones, debe elaborar las respectivas actas de seguimiento e informes y desarrollar los instrumentos para la recolección de la información que se produzca en desarrollo del objeto del contrato.				
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:		**30 puntos**		

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL (EN AÑOS)	PUNTAJE	ESTUDIOS	PUNTAJE
PROFESIONAL (1) Título Profesional en las disciplinas de: Administración de Empresas o Administración Pública o Economista o, Psicología o Derecho o Ciencias Políticas o Gobierno y Relaciones Internacionales o Ingenierías. Tres (3) años de experiencia en proyectos relacionados con: **a)** Procesos de Modernización o Rediseño Institucional o **b)** Transferencia de conocimiento organizacional o **c)** Análisis de cargos o conocimientos críticos respecto de la transferencia de conocimientos o **d)** Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG o	Experiencia profesional **adicional** a la habilitante de **un (1) año**, para un total de cuatro (4) años.	8 puntos	Estudios de posgrado en modalidad de **Especialización** en: Administración de empresas, Administración Publica, Economía, Gerencia de Proyectos o Dirección de Proyectos, Gerencia de Recursos Humanos o Gestión del Talento Humano.	8 puntos
	Dentro del total de la experiencia (**cuatro años**), deberá acreditar que por lo menos **uno (1) año** fue con **entidades públicas.**	12 puntos		

e) Implementación de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. o f) Procesos de Gestión del Cambio relacionados con cultura organizacional, procesos de modernización o rediseño institucional o Gestión del Conocimiento Tendrá una dedicación del 100%. Brindará apoyo al Coordinador en las obligaciones que éste le asigne ente las cuales deberá contemplar: La presentación de la documentación y formatos correspondientes para la gestión y pago de las facturas que se deriven del contrato y de acuerdo a la forma de pago estipulada en el presente Estudio Previo. Los formatos serán los suministrados por el supervisor del contrato del IPSE				
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:		**20 puntos**		

D. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de diez **(10)** puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	10
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	5
Bienes y/o Servicios Extranjeros	2
Casos en que no se allegue certificación	0

NOTA 1: En caso de que el PROPONENTE no allegue la CERTIFICACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, solicitado en el presente pliego de condiciones, se le asignará cero (0) puntos.

NOTA 2: El certificado sobre el origen de los bienes y/o servicios ofrecidos deberá ser expedido por el representante legal y deberá estar debidamente firmado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales con participación de firmas extranjeras, el puntaje será directamente proporcional al porcentaje de la participación de la firma nacional en el Consorcio o Unión Temporal. Este porcentaje de participación debe señalarse claramente en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional:

(% de participación de la firma nacional en el Consorcio o Unión Temporal) * **10**

NOTA: El Comité evaluador se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y solicitar aclaraciones sin que dicha solicitud implique mejora en la propuesta.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Con fundamento en lo establecido en la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Se solicita al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad, así mismo, el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada.

8. **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. **referir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME,**

cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
o, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

IPSE-20211530021693

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

12. **Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:**

El IPSE utilizará la herramienta https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados

A través de la herramienta digital el día determinado en una reunión por el programa Teams, se asignará un título Sorteo por Nombres al Azar y se incluirán los nombres de los oferentes empatados.

Se realizará el sorteo en tiempo real utilizando la herramienta señalada y se generará el certificado respectivo con el nombre del ganador.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA
Firmado digitalmente por MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA

MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA
COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

Revisó: Leidy Jazmin Pardo – Abogada – Secretaría General
Revisó: Javier Alejandro López – Grupo de Gestión Contractual